



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 20,382 DE 12 DE FEBRERO DE 20 10

Por la Cual la sociedad anónima denominada **BUNKER SERVICES INC.** otorga poder general a favor del señor **VICENTE FERNANDO ALMEIDA JAMIL**, para representar a la sociedad.



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS -

(22,382)

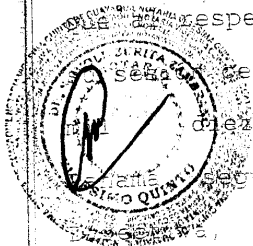
POR LA CUAL la sociedad anónima denominada BUNKER SERVICES INC. otorga poder general a favor del señor VICENTE FERNANDO ALMEYDA JALIL, para representar a la sociedad.

Panamá, 12 de febrero del 2010

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil diez (2010), ante mí, NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el señor RICARDO SOTO PAREDES, varón, de setenta y dos (72) años de edad, casado, arquitecto, panameño, con domicilio civil en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-ochocientos setenta y dos (8-49-872), a quien conozco. El señor RICARDO SOTO PAREDES, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada BUNKER SERVICES INC., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día 12 de febrero del dos mil diez (2010), según en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente entrega en este acto, debidamente traducida al idioma español por intérprete público autorizado, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar



la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaria, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número nueve mil doscientos trece (9,213), de diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada ante esta misma Notaría, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha trescientos sesenta y un mil ciento noventa y cuatro (361194), Rollo sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete (65437), Imagen cero cero treinta y siete (0037), desde el día trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada BUNKER SERVICES INC., expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día once (11) de febrero del dos mil diez (2010), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del señor VICENTE FERNANDO ALMEYDA JALIL, para que use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las facultades que en el presente respectó autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la sesión celebrada el día once (11) de febrero del dos mil diez (2010), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura.



debidamente traducida al idioma español por intérprete público, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderado son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, debidamente traducida al idioma español, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **BUNKER SERVICES INC.**, celebrada el día once (11) de febrero del dos mil diez (2010), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual traducida al idioma español dice así:

----- T R A D U C C I Ó N -----

----- ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

----- **BUNKER SERVICES INC.** -----

----- Celebrada el 11 de febrero del 2010-----

Siendo las 10:00 de la mañana del 11 de febrero del 2010, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **BUNKER SERVICES INC.** en las oficinas de AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Banco do Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: -----

RICARDO SOTO PAREDES, CELESTINO ARAÚZ y LÍA de JURADO. -----

Al haber el quórum reglamentario, el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad. -----

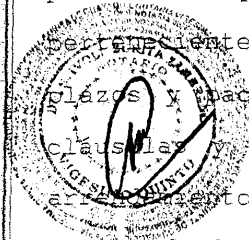


A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada: -----

---- R E S U É L V E S E : ---- Se autoriza al señor Ricardo Soto Paredes o al señor Celestino Araúz, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor de **VICENTE FERNANDO ALMEYDA JALIL**, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresa, residente en Guayaquil, Ecuador, con cédula de identidad ecuatoriana número 09-08833205, para representar a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. -----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. -----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos

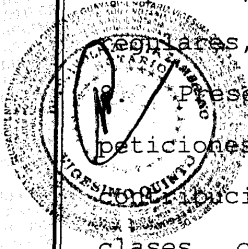
246153

y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad tales hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -----

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades colectivas, colectivas o asociaciones. -----

Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. --

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante cualesquiera de todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios

246150

que impliquen disposiciones de litigios. -----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. -----

12. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, con facultades de administración y disposición, como puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable. ---

13. Ejercer y llevar a cabo tales otros poderes y facultades que sean necesarios o conveniente para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda ser capaz de realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. -----

14. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

parte, el ejercicio de este poder. -----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES, Presidente. -----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. -----

YO CERTIFICO: ----- (fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario. -----

LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --

(fdo.) Jorge A. Zambrano, Traductor Público Autorizado. -----

La suscrita Notaria hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, quien firma para el efecto conjuntamente con los testigos y la suscrita: -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680), y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, la Notaria, que lo fe. -----

Esta Escritura lleva el número VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS ----- (22,382) -----

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES.----- (fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER. ----- (fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA. ----- (fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III. ----- (fdo.) NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del

mes de febrero del dos mil diez (2010).

"Esta escritura tiene un total de cinco (5) páginas".



Noemi Moreno Alba
NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del Art: 18 de la Ley Notarial
DOY FE: Que la copia que antecede
en *cinco* foja(s) útil(es)
igual al documento presentado
ante mí y devuelto al interesado.
Guayaquil, *11* de *abril* de *2010*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL